

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020.
A Despacho del Señor Juez, el presente proceso en el cual se hace necesario reprogramar fecha audiencia. Sírvase Proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2019-0040-00
Providencia No.419

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia.

Conforme lo anterior y evidenciando lo informado y lo establecido normativamente, se reprogramara la audiencia conforme al cronograma de audiencias del despacho.

Igualmente se requiere a las partes, para que indiquen el correo o dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales (Art. 82 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REPROGRAMAR** la **AUDIENCIA, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 24, mes Septiembre hora del año 2020, hora 9 1/2 AM.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante, para que indique el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales (Art. 82 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020).

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a las partes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Maritza Rico Sandoval
MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE
FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. 052
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: Agosto 28 del 2020

Diego Salazar D.
La Secretaria